

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAS", REPRESENTADA POR EL C. DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA MISMA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LOS CC. C. ING. EVELIO PLATA INZUNZA, LIC. MARIO ALBERTO MEDINA CARNERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE LA "UAS"

I.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

I.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.

I.3. Que por acuerdo número 1140 de fecha 14 de mayo de 2009, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica vigente y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.



I.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el Edificio Central, ubicado en calle General Ángel Flores s/n pte., Colonia Centro, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, Código Postal 80000.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II. DEL "AYUNTAMIENTO"

II.1. Que su representada es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio según lo establecen los artículos 115 (ciento quince) fracciones II segunda y IV cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 (ciento diez) y 111 (ciento once) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y conforme lo establece el artículo 37 (treinta y siete) y 38 (treinta y ocho), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal lleva la representación legal del Ayuntamiento y como encargado de ejecutar sus resoluciones, está facultado para suscribir el presente instrumento, manifestando además que su personalidad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

II.2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 50, 52 Fracción VI, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el C. Lic. Mario Alberto Medina Carnero, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Navolato.

II.3. Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su artículo Art. 121 fracción i); y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en sus artículos 32 fracción I, los Municipios tienen facultades para ejercer en materia de educación pública, las funciones que le competan conforme a la distribución de la función educativa que fijen las leyes entre la Federación, el Estado y los Municipios.

II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MNA840101GH6** y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Rosales 49 Nte. Col. Centro Ciudad y Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

## III. DE LAS PARTES

ÚNICO.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.** Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre la "UAS" y el "AYUNTAMIENTO", respecto a la organización y desarrollo de proyectos urbano- arquitectónicos necesarios para el desarrollo del municipio de Navolato

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### SEGUNDA. DE LA "UAS":

1. Entregar los resultados del proyecto, objeto de este convenio, en tiempo y forma acorde al anexo No. 1.
2. Asignar para el desarrollo del proyecto a que hace alusión la cláusula primera, personal calificado en asesorías técnicas y consultorías especializadas en las áreas de diseño urbano, arquitectónico y urbanismo.
3. Pondrá a disposición del buen desarrollo del proyecto a que alude el anexo No.1, las instalaciones y el equipo con que dispone su Facultad de Arquitectura.
4. Nombrar como responsables operativos de este convenio y de la buena marcha y resultado del mismo al Dr. Servando Rojo Quintero, Dra. Evangelina Avilés Quevedo, Dr. José Pablo Ruelas Sepúlveda y MC Sonia Pérez Garmendia, como asesores a: Dr. René Llanes Gutiérrez, MC María Elizabeth Castañeda Corral

#### TERCERA. DEL "AYUNTAMIENTO":

1. Recibir los resultados objeto de este convenio, acorde a el anexo No.1.
2. Proporcionar la información documental básica necesaria para el desarrollo del proyecto.
3. Proporcionar el material suficiente de papelería, maquila e impresión de gráficos y documentos, material para maquetas, etc., necesario para el buen desarrollo y resultado del proyecto a que hace mención la cláusula primera del presente convenio.
4. Pondrá a disposición de la "UAS", el apoyo logístico necesario para realizar los estudios de campo a que alude el anexo No.1, previo programa establecido de común acuerdo.
5. Asignar como responsable de la marcha y seguimiento de este convenio a la Arq. Gabriela Bojórquez Aldapa en su carácter de Directora de desarrollo Urbano y Ecología.

### DE AMBAS PARTES

**CUARTA.** Celebrar reuniones periódicas por lo menos cada 30 días, para evaluar los resultados parciales y el buen desarrollo de este convenio.



**QUINTA.** Proporcionar las instalaciones físicas para los eventos académicos, que producto de este convenio resulte y que se realicen de manera conjunta.

#### **DE LAS PUBLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR**

**SEXTA.** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **DEL PERSONAL**

**SÉPTIMA.** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del convenio, se atenderá lo relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UAS" ni con el "AYUNTAMIENTO".

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**OCTAVA.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD**

**NOVENA.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito.

#### **DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

**DÉCIMA.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades del proyecto, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

## VIGENCIA DEL CONVENIO

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia de este Convenio será señalada en el proyecto que se anexa a este instrumento legal, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado previo aviso y acuerdo de ambas partes.

## DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

**DÉCIMA SEGUNDA.** Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte con tres meses de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

## DE LA JURISDICCIÓN

**DÉCIMA TERCERA.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. En caso de persistir la controversia las partes se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES Y AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

POR LA "UAS"

  
**DR. VÍCTOR ANTONIO CORRALES  
BURGUEÑO**  
RECTOR TITULAR


POR EL "AYUNTAMIENTO"


  
**ING. EVELIO PLATA INZUNZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. MARIO ALBERTO MEDINA  
CARNERO**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO






TESTIGOS

  
**MC. AMÉRICA M. LIZÁRRAGA  
GONZÁLEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN Y RELACIONES  
INTERNACIONALES

  
**ARQ. GABRIELA BOJÓRQUEZ  
ALDAPA**  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO

  
**DR. RENÉ ARMANDO LLANES  
GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA

  
**LIC. ROBERTO RUBIO PÉREZ**  
COORDINADOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE NAVOLATO

  
  
ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE  
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA Y EL H. AYUNTAMIENTO  
DE NAVOLATO, EL DÍA 04 DE MARZO DE 2013.

## ANEXO 1

La Universidad Autónoma de Sinaloa, a través de la Facultad de Arquitectura, se compromete entregar los proyectos al H. Ayuntamiento de Navolato que a continuación se enumeran, conforme a lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración celebrado para éste efecto el día 04 de marzo del 2013.

### PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE NAVOLATO.

Proyecto de Imagen Urbana de la Calle Jesús Almada

Proyecto de regeneración de la plaza Vicente Guerrero y de imagen urbana de su entorno

Proyecto de central camionera para la ciudad de Navolato

Proyecto de mercado y central camionera para la ciudad de Villa Benito Juárez.

Proyecto de edificio de protección civil.

Proyecto de rehabilitación del Parque La Primavera.

Proyecto de rehabilitación del actual edificio del Palacio Municipal como archivo histórico municipal.